

PARTE III

I.3. EGRESOS CONTROVERTIDOS

I.3.1. Quantum de dinero desembolsado por el acusado Luis Alberto Cubas Portal para la adquisición del inmueble sito en Calle Monte Mayor N° 132. Urb. Chacarilla del Estanque.

107. En este punto, cabe significar: **(i)** Que la tesis de la defensa es que si bien el precio de dicho inmueble fue de **US\$ 420,000**, medió en esta adquisición del acusado Luis Alberto Cubas Portal un préstamo de dinero de Mario Humberto Delgado Vásquez, quien, para tales efectos, con su dinero, primero, compró el mencionado bien; y, luego se lo transfirió al citado acusado, siendo el caso que este último sólo llegó a desembolsar al antes nombrado por el susodicho préstamo, a través de distintas amortizaciones, el efectivo ascendente a **US\$ 135,000**; debiendo adicionarse, según indica, las daciones en pago que también el acusado Luis Alberto Cubas Portal hizo a Mario Humberto Delgado Vásquez, a saber: el chalet y estacionamiento sito en Monterrico (el mismo, según refiere, por el valor de US\$ 150,000) ; y el vehículo Toyota 4RUNNER de placa RB-2968 (éste, según señala por el valor de US\$ 20,000); y **(ii)** Que la Fiscalía, conforme a lo ya señalado precedentemente, sostiene, de que las daciones en pago son simuladas y de que los US\$ 420,000 sí fueron – íntegramente - desembolsados por el acusado Luis Alberto Cubas Portal para la compra del inmueble sito en Calle Monte Mayor N° 132 Urb. Chacarilla del Estanque,^[696] ello, habida cuenta de que, según la perspectiva del Ministerio Público, la intervención de Mario Humberto Delgado Vásquez en la compra fue con dinero del antes nombrado, **siendo que el préstamo supuestamente celebrado entre ambos fue un acto jurídico simulado, lo mismo que las daciones en pago.**
108. Estando a ello, corresponde a esta Sala **remitir el examen de este tópico al análisis relativo a los actos jurídicos que se reputan haber sido simulados a través de la intervención de Mario Humberto Delgado Vásquez; debiendo puntualizarse que en términos de dinero, dicha dilucidación servirá para determinar si el egreso que corresponde contabilizarse es de US\$ 135,000 como indica la defensa o de US\$ 420,000 como sostiene la Fiscalía.**

^[696] Ver Fojas 94553 a 94555 del Tomo 132.